

2. El derecho a percibir un precio por los productos elaborados según las tarifas máximas y mínimas fijadas por la Consejería de Medio Ambiente.

3. Participar, a través de la Comisión de Estadística e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en las acciones de planificación y concreción de la elaboración de productos normalizados y no normalizados de información ambiental, de acuerdo con los objetivos generales de la programación de la actividad y de conformidad con los criterios emanados de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 2. Medios humanos y materiales para la prestación del servicio.

Egmasa producirá y comercializará los productos a través de sus propios medios, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales pueda contratar con empresarios colaboradores la producción y distribución de los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente pondrá a disposición de Egmasa el software y las bases de datos en soporte informático de la información ambiental de los que sea titular la Consejería que permita su posterior tratamiento. Los recursos humanos y los equipos de proceso de información serán aportados por Egmasa en la cuantía y cualificación exigida por las características de los trabajos a realizar.

Artículo 3. Régimen financiero.

Egmasa contabilizará de forma separada los gastos e ingresos derivados de la explotación de las bases de datos medioambientales, de manera que pueda ser analizado el resultado de la actividad.

El Consejo de Administración de Egmasa fijará en cada anualidad, en función de los resultados positivos después de impuestos de la actividad en el ejercicio anterior, el porcentaje sobre dichos resultados que Egmasa destinará a la financiación de nuevos productos normalizados y/o a la compensación con los gastos que se pueda derivar de la distribución institucional de productos normalizados o productos específicos elaborados a instancias y bajo los criterios de la Consejería de Medio Ambiente, comunicados a través de la Comisión de Estadística e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente los resultados podrán compensar los déficits de explotación que puedan derivarse de los objetivos de rentabilidad social de los servicios de información ambiental que se decidan y que, por su contenido o criterios de interés público, no sean susceptibles de rentabilidad económica.

Artículo 4. Seguimiento y control.

La Comisión de Estadística e Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en donde se integrará Egmasa, ejercerá las funciones de seguimiento de la explotación comercial de las bases de datos medioambientales, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control del Director General de Planificación de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 5. Vigencia.

Egmasa ejecutará la explotación comercial de las bases de datos de información medioambiental con carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de la Consejería de Medio

Ambiente de extinguir la atribución al término de cada ejercicio presupuestario.

Disposición Adicional Unica. Habilitación.

Se faculta al Director General de Planificación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2000

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente
en funciones

RESOLUCION de 22 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueba la relación de los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía susceptibles de realizar aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas.

En virtud del Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en los Programas Anuales de Aprovechamientos de las respectivas provincias,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía con objeto de asentamientos apícolas, con determinación del número de colmenares y de colmenas, que será el que figure en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El período de adjudicación será por tres años.

Tercero. Los interesados en solicitar dichos asentamientos deberán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según modelo que se adjunta en el Anexo núm. 1 del Decreto 250/1997.

Cuarto. Dichas solicitudes se dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén. Las instancias podrán presentarse en los registros, oficinas y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2000.- El Director General, Juan M.^a Cornejo López.

ANEXO

Relación de montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía objeto de aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas

Provincia de JAÉN

Nombre del Monte	Cód. J.A.	Término Municipal	Nº colmenares	Nº colmenas
Hoyuelas y Umbría de la Fuenfria	JA-10064	Siles	2	100
La Ballestera	JA-10189	Santisteban del Puerto	2	100
Las Torrecillas	JA-10177	Montizón	3	195
Total			7	395

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales para una dedicación de 15 horas semanales, y 112.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso, la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 15 de marzo de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Flujos Medios Hidrodinámicos y oscilaciones de largo período en playas intermedias y reflejantes: Estudio teórico y experimental de la influencia de la reflexión del oleaje y de la porosidad de la playa seca» de referencia MAR98-0907

Investigador responsable: Miguel Angel Losada Rodríguez.

Perfil de la beca:

Los trabajos de la beca versarán sobre: